

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.759, (V. Y U.), DE 2010, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA DEL CAPÍTULO PRIMERO, CONFORME AL ARTICULO 3° INCISO SEPTIMO DEL D.S. N° 174, (V. y U.), DE 2005, PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, REGIÓN DEL BIOBÍO, EN EL SENTIDO QUE INDICA./

SANTIAGO, 02 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3839 /

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

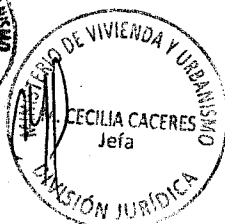
- a) el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8.759 (V. y U.), de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.583, (V. y U.) de 2011, N° 185, (V. y U.), de 2013, N° 4.667, (V. y U.), de 2013 y N° 1.748, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad de Adquisición de Vivienda Construida del Capítulo Primero, conforme al Artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para familias damnificadas de la comuna de Chiguayante, Región del Biobío;
- c) El Ord. N° 4.493, de fecha 06 de mayo de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, en el que solicita, eliminar a dos personas beneficiarias que renunciaron voluntariamente, adjuntando los respaldos correspondientes, y

CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Oficio del Visto c) precedente renunciaron en forma voluntaria a su subsidio de vivienda, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 8.759, (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2010, en el siguiente sentido:
  - a. Reemplazar en el Resuelvo 1. y 6., el actual guarismo "168" por "166".
  - b. Eliminar de la nómina inserta en el Resuelvo 1., correspondiente a las familias damnificadas del conjunto habitacional "Villa Futuro", a las siguientes personas identificadas en las filas que se indica:



Nº	AP. PATERNO	AP. MATERNO	NOMBRES	RUT
24	CARRASCO	NÚÑEZ	ANA	6180845-0
147	SEGUEL	POBLETE	ESTRELLA	10425744-5

c. Insertar a continuación del punto final del Resuelvo 8, el siguiente texto, pasando el punto final a ser punto seguido:

“Asimismo, cuando la renuncia se produzca sin el reemplazo correspondiente, el Director del SERVIU podrá dictar la Resolución Exenta respectiva, rebajando el número de personas beneficiarias de subsidios habitacionales del conjunto habitacional “Villa Futuro”, de la comuna de Chiguayante, sin ser necesario modificar la presente Resolución.”.

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 8.759, (V. y U.), de 2010, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MINISTRA



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION BIOBÍO
- SERVIU REGION BIOBÍO
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*(Signature of Jaime Romero Álvarez)*

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO